



ID DOCUMENTO: tFDL6837 ED



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15) de 01 de octubre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad Técnico responsable de la Sección de Personal, y fiscalizada por la Intervención (Informe de Intervención nº 71/17 N^o AD: 220170000059).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

| FACTURA | TERCERO | CIF/NIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------|---------|---------|---|----------|
| 377 de 03/05/2017 | | | Servicio de Prevención y vigilancia de la salud del mes de Enero 2017 | 189,54 € |
| 378 de 03/05/2017 | | | Servicio de Prevención y vigilancia de la salud del mes de Marzo 2017 | 189,54 € |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 23-05-2017 10:07:25 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 23-05-2017 10:11:12 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 417/17 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de marzo de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-4954, se solicita por D. José Luis Jerez Rodríguez actuando en nombre y representación de Ascón Obras y Mantenimiento S.L., Licencia para Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pago Las Majadillas, según Proyecto sin nº de visado colegial, redactado por D. José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO, que con fecha 5 de abril de 2017, se le requiere el abono de tasas y la documentación que acredite que D. José Luis Jerez Rodríguez tiene poderes para actuar en nombre y representación de la sociedad mercantil antes mencionada, advirtiendo el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar lo requerido, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que con fecha 23 de mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable sobre el desistimiento de la petición realizada, al no haberse subsanado los requisitos exigidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que el Artículo 68 en su apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 11:52:04 |
| 27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES | 24-05-2017 10:25:37 |
| 48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:30 |

C/ese de Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucadebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.G del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: Tener por desistido al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, y en consecuencia archivar el expediente número 417/17 para Rehabilitación de vivienda unifamiliar en Pago Las Majadillas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: D. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: D^a Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Víctor Barbero Diéguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 11:52:04 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 10:25:37 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:30 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 64/17, sobre **Solicitud de Licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CAMINO SALTO DEL GRILLO, 10, presentado por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], con teléfono: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19/01/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CAMINO SALTO DEL GRILLO, 10** (de Alta en el Padrón Municipal de Vados por parte del SPRYGT de la Diputación de Cádiz).

RESULTANDO, que en fecha 16/05/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 20/01/17, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CAMINO SALTO DEL GRILLO, 10**, conforme a su solicitud, encontrándose de Alta en el Padrón Municipal de Vados. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 17.05.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo **976/2015**, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de

ID DOCUMENTO: z07mYLa4r



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 17-05-2017 09:49:33 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:21:54 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:37 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **CAMINO SALTO DEL GRILLO, 10**, con Ref. Ctal. 11032A025000490001MZ, identificada con la placa **nº 3563**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación, sin acerado al tratarse de una plataforma de tráfico compartido para vehículos y peatones, 6,00 m. de anchura en la calzada y 2,47 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

- Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado con los límites legalmente establecidos hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja a la licencia concedida.**
- Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.**

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

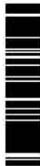
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 17-05-2017 09:49:33 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:21:54 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:37 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGPJA/JRB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 116/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y turnamientos regales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la **interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2017, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO), con unas dimensiones de 16 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 18/05/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., constatando en fecha 18/03/17 la ocupación de dominio público con mesas y sillas con unas dimensiones de 11,59 m2 en las ubicación solicitada (tratándose de los mismos metros y distribución autorizados durante la anualidad anterior). Se indica así mismo que entrevistado con la interesada ésta argumenta la existencia de un error en su solicitud, expresando que su intención era solicitar la misma terraza autorizada durante la anualidad anterior, por lo que se indica que **no existen inconvenientes** a la citada instalación con las mismas obligaciones y condiciones concedidas en 2016 (11,59 m2). Se constata también la instalación de toldo tipo "C" con unas dimensiones de 7,07 x 3,08 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones.**

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:34:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:31:52 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:34 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.**

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para lo cual se reservará de forma exclusiva la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO)**, con unas dimensiones de **11,59 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 18/05/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En la zona de aparcamiento debido situada frente a la fachada del establecimiento, con unas dimensiones de 7.07 m. de largo por 1.64 de ancho (11.59 m2), debiéndose dotar a este reservado de un vallado perimetral de seguridad móvil y reflectante por motivos de seguridad, (no existiendo la posibilidad de la colocación de tarima para salvar el desnivel, por encontrarse en estudio la remodelación de este viario rodado).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:34:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:31:52 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:34 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (196,80 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO)**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

12 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 370,80 €

12 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 187,20 €

TOTAL = 558,00 € (LIQUIDACION) X 0,80 € (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451) = 446,40 - 249,60 € (DEPOSITO) = 196,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (320,32 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 7,07 X 3,08 m, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO)**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:34:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:31:52 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:34 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Liquidación:

22 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (Trimestres)
= 320,32 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (260,05 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **7,07 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en C/ **GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Liquidación:

173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 5 (UNID. DE EXCESO) X 17,35 € (TARIFA)=260,05 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la presente Resolución y las correspondientes Liquidaciones al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 0206M11K1E



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:34:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:31:52 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:34 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GENERAL
SECCION O.V.P.
MGP/A/3RB/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 51/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados, en PZ. VIRGEN DE BONANZA, ESQ. AVDA. DE HUELVA, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 16/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable, con unas dimensiones de 3,50 x 2,75 m., en PZ. VIRGEN DE BONANZA, ESQ. AVDA. DE HUELVA para un periodo superior a 3 meses de duración, adjuntando copia de póliza de seguro de responsabilidad para responder de posibles daños frente a terceros con motivo de la instalación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 16/01/17, se procedió al abono por el interesado, del importe de MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.088,50 €), en la Caja General de la G.M.U., con num. de operación 120170000049, en concepto de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público con la instalación solicitada.

RESULTANDO, que en fecha de 15/05/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando en fecha 24/01/17, la instalación del kiosco solicitado en la ubicación indicada, sin sufrir cambios con respecto a la anterior licencia concedida. Se indica así mismo que **no existen inconvenientes** a la concesión de licencia para la ocupación de dominio público solicitada, con unas dimensiones de 3,50 x 2,75 m., en PZ. VIRGEN DE BONANZA, ESQ. AVDA. DE HUELVA, conforme a la documentación aportada, indicando todos los condicionantes que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 16.05.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**
4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el art. 2 de la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 16-05-2017 13:46:36 |
| 27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:19:43 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:32 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la **instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios y bebidas envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación)**, con unas dimensiones de 3,5 x 2,75 m (9,62 m²), en **PZ. VIRGEN DE BONANZA, ESQ. AVDA. DE HUELVA, desde el 1.01.17 al 31.12.17**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 15/05/17.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación **deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido y para la actividad indicada (**kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación**), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.**

4.- Deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos al exterior del establecimiento regulados en la normativa vigente, teniendo en cuenta que el kiosco se encuentra instalado junto una zona residencial.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 16-05-2017 13:46:36 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:19:43 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:32 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





5.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

6.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

7. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

8. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

9. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

10. El Horario de apertura será desde las 8:00 de la mañana y el máximo de cierre hasta las 00:00 horas.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. 48.890.006-X, por importe de **MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.088,50 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, durante el periodo comprendido entre el 01.01.17 y el 31.12.17, conforme a la licencia concedida y la ORDENANZA FISCAL 453.

Liquidación:

365 (días) x 0,31 € (tarifa zona 3) x 9,62 (unidades de medida) = 1.088,50 €

Liquidación (1.088,50 €) – Depósito (1.088,50 €) = 0,00 €

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^º Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 16-05-2017 13:46:36 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:19:43 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:32 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **135/17**, sobre **"Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR), por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2017, en la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento, en **C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR)**, con unas dimensiones de 54,15 M2. Se adjunta croquis de la instalación y carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. del importe correspondiente a la Tasa por la ocupación de dominio público del periodo 2 solicitado.

RESULTANDO, que en fecha 19/05/17, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando en fecha 01/02/17, la instalación de terraza en la ubicación indicada, con unas dimensiones de 61 m2, reduciendo ésta a 54,67 m2 en segunda visita realizada el día 07/02/17. Se constató, además, la ocupación de dominio público, con toldo tipo C, con unas dimensiones de 9,60 x 4,63 m. Así mismo, se indica que **no existen inconvenientes** para autorizar la citada ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución instaladas, así como las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 19/05/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 22-05-2017 09:35:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:30 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:29 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, Art.37.1 del **Estatuto de la Gerencia de Urbanismo**, **Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la **Tasa por la instalación de mesas y sillas**, con finalidad lucrativa, **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la **Tasa por la instalación de toldos en la vía pública** y **Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la **Tasa por reserva de aparcamiento**.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en **C/ INFANTA BEATRIZ (BAR EL PESCADOR)**, con unas dimensiones de 13,93 m. lineales en su cara exterior, 9,73 m. lineales en la cara interior y 4,55 m. de ancho, **(forma trapezoidal con un total de 54,67 m2)**, correspondiente a la **anualidad de 2.017**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 19/05/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque: Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de su fachada, ocupando 13,93 m. lineales en su cara exterior, 9,73 m. lineales en la cara interior y 4,55 m. de ancho, (total de 54,67 m2), sobre tarima y vallas desmontables con elementos reflectantes, sin anclajes al suelo.

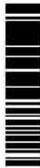
b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 22-05-2017 09:35:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:30 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:29 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (1.715,10 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR)**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

| |
|--|
| 55 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.699,50 € |
| 55 (M2) X 5 (MESES DE FEB, MAR, ABR, NOV y DIC) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 715,00 € |
| 61 (M2) X 1 (MES DE ENERO) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 158,60 € |
| TOTAL = 2.573,10 € (LIQUIDACION) – 858,00 € (DEPOSITO) = 1.715,10 € |

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Liquidación por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (364,15 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **13,93 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 22-05-2017 09:35:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:30 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:29 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 11 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 364,15 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a : [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]
Liquidación por importe de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (855,36 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de toldo tipo C, con medidas de 9,60 x 4,63 m. (total 44,49 m2), en **C/ INFANTA BEATRIZ, "MESON EL PESCADOR"** (vía perteneciente a la primera categoría fiscal), correspondiente a la anualidad de **2017**, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 456).

44 (M2) x 4,86 € (tarifa toldo tipo C en calle de 1ª catg. Fiscal) x 4 (trimestres) = 855,36 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

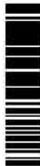
QUINTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

ID DOCUMENTO: 668ac0afap2m



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 22-05-2017 09:35:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:30 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:29 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **97/17**, sobre **Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio suelo de Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la anualidad de 2017, en PZ. DE SAN ROQUE (LUMIERE), presentada por** [redacted] con N.I.F. [redacted] con correo electrónico: [redacted] teléfono: [redacted] y domicilio en [redacted] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26/01/17, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante la anualidad de 2017, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE SAN ROQUE (LUMIERE)**, con unas dimensiones de 35 M2, adjuntando croquis con la distribución de las mismas en la vía pública. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, por importe correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 18/05/17, se emitió Informe por parte del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que tras el análisis de todos los antecedentes que obran en el expediente de referencia, **no existen inconvenientes a la colocación de terraza con las dimensiones solicitadas (35 m2)**, indicando los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 18/05/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y arts. **57 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y Publicado en el BOP nº **117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**.

ID DOCUMENTO: 06101700615



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:33:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:24:25 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:27 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel municipal, la **Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en **PZ. DE SAN ROQUE (LUMIERE)**, con unas dimensiones de **35 m2**, durante la **anualidad de 2017**, en base a su solicitud y conforme a la distribución indicada en el Informe emitido por Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 18/05/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque: Grupo de mesas y sillas a colocar en la parte trasera de los puestos autorizados por la Unidad de mercados del Excmo. Ayuntamiento, en toda la longitud de la proyección de la fachada de su establecimiento y hasta el eje central de la Plaza San Roque, con unas dimensiones de 7 x 5 m. (Ocupación efectiva de **35 m2**), respetando una distancia libre de instalaciones de 2,40 m. con la fachada de la Biblioteca Municipal.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:33:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:24:25 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:27 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.081,50 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **PZ. DE SAN ROQUE (LUMIERE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido en fecha 18.05.17. (Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

35 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.081,50 €
35 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 546,00 €
TOTAL = 1.627,50 € (LIQUIDACION) - 546,00 € (DEPOSITO) = 1.081,50 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 18-05-2017 13:33:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:24:25 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:27 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños N° 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 392/2017 incoado contra D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Restaurante, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que mediante acta suscrita en fecha 30 de Marzo de 2017, los Inspectores adscritos al Departamento de Licencias de esta GMU informaron de lo que a continuación se transcribe:

"En relación a la Comunicación Interior del Departamento de Licencias de 28 de marzo de 2017 y referente a la solicitud de inspección a las instalaciones para la actividad de Restaurante, denominado "Varanillo de Santa Ana" (Anteriormente El Varanillo), situado en el Puesto Manuel Barrios Masero, cuyo titular del Expediente es D. José Ramón Hidalgo Otroucaeruchi, se gira vista de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

1. El local se encuentra abierto al público.
2. se adjunta fotografía."

RESULTANDO, que la Dirección del Departamento de Licencias mediante diligencia de fecha 31 de Marzo de 2017 informó que, consultados los archivos de esta GMU, no constaba que dicho local estuviese en posesión de licencia o autorización administrativa de tipo alguno.

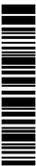
RESULTANDO, que con fecha de 5 de Abril de 2017, por el Letrado de la Asesoría Jurídica, se emite informe jurídico sobre la prohibición de funcionamiento de la actividad de bar en el emplazamiento indicado.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Más concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tendrá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:28 |
| 27320051F GO NZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:01:14 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>





CONSIDERANDO, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

CONSIDERANDO, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

CONSIDERANDO, que debe señalarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, están sometidas a procedimiento de calificación ambiental en forma previa a su autorización.

A este respecto, el artículo 3.1 de la ley 13/99 dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando se celebren sin haber sido sometidos a los medios de intervención de la administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo.

El Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección y Control), precisa la cuestión, pues su artículo 17, aún usando la terminología previa a la modificación obrada sobre la Ley 13/99 por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en aquellas.

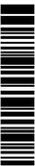
CONSIDERANDO, que a estos efectos, el artículo 19.1 de la Ley 13/99 considera infracción muy grave la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, de intervención administrativa que correspondan, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, modulándose calificación a infracción grave en función de la no concurrencia de dicho nivel de riesgo.

CONSIDERANDO, que otra vertiente de la cuestión consiste en que la actividad descrita en el acta está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación, tanto de su viabilidad ambiental, como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:28 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:01:14 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



El Anexo I de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 134 LHCA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

CONSIDERANDO, que sobre tal pormenor, el artículo 69.4) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONSIDERANDO, que el tipo de establecimiento definido como restaurante en la letra a) de la categoría III.2.8 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos tiene entre sus notas definitorias la de servir al público bebidas y comidas, frías o calientes recogidas en la carta y cocinada en sus propias instalaciones por su personal. Los riesgos de toda índole que el ejercicio incontrolado de la actividad supondría para consumidores y usuarios, empleados, colindantes y el público en general, resultan evidentes si ello, como es el caso, se realiza al margen de cualquier intervención por parte de la administración competente.

A tal respecto la STS 8009/1992 [ECLI:ES:TS:1992:8009] en su fundamento de derecho tercero se expresaba en la forma siguiente:

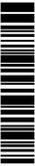
“en tal situación, al no haber existido un control positivo previo de la Administración sobre la actividad de la que se trata, basta para declarar la clausura, como tiene declarado reiterada jurisprudencia de la Sala (ad exemplum sentencia de 01 de febrero de 1988) con que se haya dado audiencia al interesado salvo la existencia de peligro y que se haya respetado el principio de proporcionalidad que establece el artículo 6.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y hoy artículo 84.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.”

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:28 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:01:14 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



De todo lo anterior cabe concluir que, concurriendo el funcionamiento de una actividad recreativa al margen de todo sometimiento de cualquier medio de intervención administrativa, y consecuentemente, sin haber efectuado la correspondiente declaración responsable en cumplimiento de contenido de artículo 4 del Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, todo ello sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano competente,
RESUELVO:

PRIMERO: Precinto y prohibición de funcionamiento del restaurante denominado "El Veranillo", situado en calle Poeta Barrios Masero, S/N, y cuyo titular resulta ser D. [REDACTED] provisto de DNI: [REDACTED]

SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto no se adecuen la actividad y el inmueble que la alberga a la normativa vigente, con expresa advertencia al titular que la contravención de la prohibición deparará la remisión del expediente a la Administración Autonómica, la competente para la instrucción de expediente sancionador por falta muy grave según la clasificación contenida en Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la imposición de una sanción económica comprendida entre 30.050'61.- EUROS y 601.012'10.- EUROS.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Díez

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:28 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:01:14 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPMnacp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1410/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 14 de Octubre de 2015, el interesado presentó, con número de registro de entrada 4136, solicitud de Apertura para Bar sin cocina y sin música, en Plaza del Cabildo, nº 25, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 0172515, de fecha 11/08/15 y redactado por d. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 3 de Diciembre de 2015, el Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (CHB), estando recogido el uso solicitado entre los compatibles para dicho ámbito.

Igualmente, y a la vista de la documentación incorporada al expediente, informó favorablemente la instalación de la actividad.

RESULTANDO, que el 11 de Diciembre de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 16 de Diciembre de 2015, dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad, de los que consta su conocimiento de la tramitación del expediente por notificación de 4 de Julio de 2016, sin que hasta la fecha de redacción del presente documento se haya registrado la presentación de alegación, reclamación o sugerencia alguna por su parte.

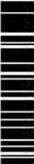
RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica, las medidas correctoras derivadas del informe sanitario del proyecto y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 11 de Octubre de 2016, haciendo constar como medidas correctoras la necesidad de que la actividad cuente con la documentación relativa al sistema de autocontrol de sanidad e inocuidad de los alimentos y el personal a su servicio esté en posesión del correspondiente certificado de manipulador de alimentos.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES | 24-05-2017 12:29:18 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:36 |

Cuestade Beñn, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que con fecha 28 de Octubre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Noviembre de 2016, se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:29:18 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:36 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo especifica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Plaza del Cabildo, nº 25, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0172515, de fecha 11/08/15 y redactado por d. Juan Manuel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

| | | | |
|-------------------------------|----------|----------|-----------------|
| SUMA DEPOSITOS | 302,67 € | 103,00 € | 405,67 € |
| TIPO | 1,0 | 1,00 | |
| PRESUPUESTO LIQUIDABLE | 302,67 € | 103,00 € | |
| LIQUIDACION | 302,67 € | 103,00 € | 405,67 € |
| DIFERENCIA EUROS | | | |

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:29:18 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:36 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Alta en el I.B.I.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Fotografía del interior y exterior del local.
- Certificado de Manipuladores de Alimentos
- Certificado de D.D.D.
- Licencia de Utilización del local adaptado.
- Acreditar el pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguiente condiciones:

- Aforo máximo: 42 personas.
- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h
 - Cierre: 2:00 h
- Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en **terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento**, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, **sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.**

QUINTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, **determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.**

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 12:47:35 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:29:18 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:36 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

MAP/035/mrbg
EXPED. 80/2017

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas la factura que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (mediante Propuesta de Gasto 122/2017 y A.D.: 220170000269).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.L.P./N.L.P. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|-----------------------------------|----------|---|
| | | AL/000639 FECHA: 15.04.2017 | 103,03 € | QUINCESIMAS-TRICESIMAS- Vivienda-C/ Beñes, 8 Sanlúcar de Barrameda (Periodo de alquiler 24.03.2017- 23.04.2017) |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| 27320051F00NZALEZPECCI MONICA DE LOS DO LORES | 23-05-2017 10:02:49 |
| 488856698 BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 23-05-2017 10:10:46 |

C/ Luis de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>



MGP/035/mvbg
EXPED. 80/2017

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Director de Departamento de Vivienda, así como fiscalizadas por la Intervención (Informe Favorable nº 121/2017-AD 22017000045).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|------------|---------|---|
| | | CO/002704 | 90,59€ | Q9813839 Prestación Lección: A/4, A/5, Exámen (Período de Prestación 29.03.2017-28.04.2017) |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DO LORES | 23-05-2017 09:36:53 |
| 428858698 BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 23-05-2017 09:38:16 |

Calle de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 386/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación con NIF n° [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha de 20 de Marzo de 2017, se solicita por la mercantil interesada licencia de acometida para gas a Local Comercial en Av. Quinto Centenario nº 163.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Marzo de 2017 se le requiere el pago de tasas para la tramitación del expediente, siendo la misma abonada con fecha de 04/04/17.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Abril de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Abril de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la acometida de gas del local, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Previa a la solicitud de la devolución de los cañales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los excrementos de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicional para la obtención de la devolución de los cañales.
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para gas, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (energía y cable), telefónica, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, señalización, gas, etc. si reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (herramientas, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 15-05-2017 10:42:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 08:58:08 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:47 |

Calle de Beñá, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.

- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
- Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
- Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
- Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario el pavimentado de todo el ancho de la calzada o no, presentándose en esta GMU un plano de estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| Tasas | 79,60 € | 79,60 € | |
| ICO | | 32,71 € | 32,71 € |
| TOTALES | 79,60 € | 112,31 € | 32,71 € |

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 15-05-2017 10:42:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 08:58:08 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:47 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, de los informe técnicos emitidos y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados,
RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para acometida para Gas del Local Comercial, emplazada en Avda. Quinto Centenario nº 163.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.*
- *Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:*
 - *La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento*

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 15-05-2017 10:42:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 08:58:08 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:47 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).

- Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
 - Para canalizaciones ejecutadas en calzadas pavimentadas en aglomerado asfáltico, se estudiará previamente si es necesario el pavimento de todo el ancho de la calzada o no, presentándose en esta GMU un plano de estudio de ubicación exacta de la alineación por donde se va a ejecutar la zanja para la canalización.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
 - Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 32,71 €, siendo su R.D. nº 55/17 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 817,69 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 15-05-2017 10:42:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 08:58:08 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:47 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- *Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez.**

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 15-05-2017 10:42:07 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 08:58:08 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:47 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPMmap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 262/2017 incoado a instancia de D. i [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación, como representante de Dª [REDACTED] con NIF [REDACTED] para la actividad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), (teléfono [REDACTED] / [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 21 de Febrero de 2017, el interesado presentó, con número de registro de entrada 201799900002492 / Exp: 2017/REGSBD-2882, solicitud de Calificación Ambiental para Bar con cocina y sin música, en Calle San Antonio, nº 21, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de número de visado colegial 0043417 de fecha 21/02/2017 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 3 de Marzo de 2017, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUBLO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH), estando recogido el uso solicitado dentro del uso COMERCIO.

RESULTANDO, que entre la documentación aportada por la solicitante constan declaraciones suscritas en fecha 15 de Marzo de 2017 por colindantes a la actividad manifestando su conocimiento del objeto del expediente y su voluntad de no intervenir con alegación alguna en el procedimiento. Esta relación de declarantes fue confirmada mediante posterior informe de colindantes emitido por el Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias el 31 de Marzo siguiente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Marzo de 2017, se emite Propuesta de Liquidación correspondiente a Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que el 21 de Marzo de 2017, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

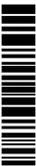
RESULTANDO, que la Técnico del Departamento de Licencias, en fecha 22 de Marzo de 2017, consideró presentada la documentación obligatoria establecida para este tipo de expedientes y, en consecuencia, informó favorablemente la calificación ambiental de la actividad solicitada.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 16-05-2017 13:05:40 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:35:49 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:56 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifca>





RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 24 de Marzo de 2017 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico, las que pudieran derivarse del informe sanitario del proyecto y las exigencias de la Ordenanza de Residuos.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 10 de Abril de 2017.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Abril de 2017, por Resolución de la Sra. Gerente en expediente 339/17 se concedió a la interesada licencia de utilización de local para bar con cocina y sin música en Calle San Antonio nº 21.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Abril de 2017, se emite informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m².

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 16-05-2017 13:05:40 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:35:49 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:56 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que la legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

CONSIDERANDO, que y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan.”

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

CONSIDERANDO, que el artículo 44 IGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental. De acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 16-05-2017 13:05:40 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:35:49 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:56 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 55.30), en Calle San Antonio, nº 21, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 0043417 de fecha 21/02/2017 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental que a continuación se detalla:

| Nº Deposito | Fecha | Tasa Actividad Calificada | Informe Sanitario | TOTAL |
|-------------------------------|----------|---------------------------|-------------------|-----------------|
| | 22/02/17 | 302,67 € | 103,00 € | 405,67 € |
| SUMA DEPOSITOS | | 302,67 € | 103,00 € | 405,67 € |
| TIPO | | 1,0 | 1,00 | |
| PRESUPUESTO LIQUIDABLE | | 302,67 € | 103,00 € | |
| LIQUIDACION | | 302,67 € | 103,00 € | 405,67 € |
| DIFERENCIA EUROS | | | | |

TERCERO.- Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentar en el expediente 263/2017 de declaración responsable, la siguiente documentación:

- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria, ya que el aportado está concedido para un local sin pública concurrencia y este local es de pública concurrencia.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 16-05-2017 13:05:40 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:35:49 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:56 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CUARTO.- Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, registrarán las siguientes condiciones:

- *Aforo máximo: 29 personas.*
- *La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.*
- *El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:*
 - *Apertura: 6:00 h*
 - *Cierre: 2:00 h*
 - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*
 - *Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquel, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.*

QUINTO.- Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez,

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 16-05-2017 13:05:40 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 30-05-2017 09:35:49 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:56 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 433/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de Endesa [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, Telf.: [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de marzo de 2017, con R.G.E. nº 2017/ REGSED-5358, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en extensión de línea de BT para acometida eléctrica a local comercial en Calle Infanta Beatriz nº 7, bajo.

RESULTANDO, que con fecha 3 de mayo de 2017 se presenta modelo de presentación "Apud Acta" para el citado expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de mayo de 2017 se realiza informe favorable por el Técnico Especialista en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras, estableciendo la siguiente condición:

- Se procederá a realizar el cruce del viario con cinco tubos.

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Tasas | 228,60 € | 482,60 € | 254,00 € |
| ICO | 162,26 € | 162,26 € | |
| - | | | |
| TOTALES | 390,86 € | 644,26 € | 254,00 € |

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2017, se le requiere el pago de tasas en la cantidad de 254,00 €, siendo las mismas abonadas con fecha 16/05/17.

RESULTANDO que con fecha de 22 de mayo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en extensión de línea de baja tensión para acometida eléctrica de local (76,00 ml. y dos arquetas A1), con los siguientes condicionantes:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 10:23:26 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 10:18:28 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:28 |

C/ Costa de Beas, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Se procederá a realizar el cruce del viario con cinco tubos.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semafORIZACIÓN, gas, etc. sí reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta a la licencia de obras solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de electricidad.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 10:23:26 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 10:18:38 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:28 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en extensión de línea de BT para acometida eléctrica a local comercial (76,00 ml. y dos arquetas A1) en Calle Infanta Beatriz nº 7, bajo.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se procederá a realizar el cruce del viario con cinco tubos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento,

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 10:23:26 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 10:18:38 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:28 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).

- Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
 - Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.
 - Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de UN (01) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Tasas | 482,60 € | 482,60 € | |
| ICO | 162,26 € | 162,26 € | |
| - | | | |
| TOTALES | 644,26 € | 644,26 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Victor Barbero Diéguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 23-05-2017 10:23:26 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 10:18:38 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 24-05-2017 12:40:28 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1429/16, sobre 'Solicitud de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA, 3, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23/11/16, se presentó escrito vía sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por representante de la interesada, solicitando de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA, 3.

RESULTANDO, que en fecha 08/05/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 15/12/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA, 3, conforme a su solicitud. Se indican así mismo las características de la citada vía, anchura de la entrada y plazas de vehículos que posee en su interior.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico -Propuesta de fecha 09.05.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los límites de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.23 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a**

ID DOCUMENTO: NHA2zHPhPD



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:43 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:27 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:53:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005**, en el asunto **"TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para el inmueble sito en **C/ FRAY SIDORO DE SEVILLA, 3**, (Ref. Ctal. 5730252QA3753B), identificada con la placa nº **3988**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación, sin zona de aparcamiento debido ni acerado, 6 m. de anchura en la calzada y 4,00 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el periodo

ID DOCUMENTO: NHAUzHPHFD



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:43 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:27 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:53:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de propiedad horizontal, con capacidad para 36 vehículos en su interior, con efectos desde el **segundo** semestre de la anualidad de 2.016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana MP Torrejón Camacho
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: NH6tzHPhPD



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:43 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:14:27 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:53:06 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



DPTO. DE ADM. GRAL
SECCIÓN G.V.P.
MGP/ATC/INCX

RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1430/16, sobre **'Solicitud de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ FICUS, 19, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en C/ FICUS, 19, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 02/12/16, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por parte del interesado, solicitando licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ FICUS, 19**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

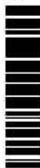
RESULTANDO, que en fecha 09/05/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 19/12/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ FICUS, 19**, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta de fecha 09.05.2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.23 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

ID DOCUMENTO: TRABAJUSTIA



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:36 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:10:21 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:24 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



4.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ FICUS, 19**, con Ref. Ctal. 5618512QA3751H0001PH, identificada con la placa nº **3434**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía de con un solo sentido de circulación y zona de aparcamiento debido a ambos lados de la misma, 9 m. de anchura de calzada, 1,73 m. en el acerado, así como 2,23 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

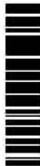
Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008).

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:36 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:10:21 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:24 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver cambio de titularidad en el Padrón Municipal de Vados, del citado objeto tributario inscrito a instancias del SPRYGT de la Diputación de Cádiz, anotando la Baja de [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y el Alta de [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.017.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana Mª Torrejón Camacho
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AURORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Victor Barbero Dieguez.**

ID DOCUMENTO: TRAHAMJUSTA



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA | 10-05-2017 10:12:36 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 26-05-2017 14:10:21 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 09:52:24 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPMj/sr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 278/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ 11.540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 8 de Febrero de 2017, con R.G.E. nº 1954, se solicita por la comunidad interesada licencia de Adecentamiento de Fachada de edificio en Av. de las Piletas nº 31.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el Adecentamiento de Fachada de Edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

RESULTANDO que con fecha 4 de Mayo de 2017 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha 5 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 05-05-2017 10:23:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:43:44 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:40 |

Calle de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifirma>



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada, emplazada en Avd. de las Piletas nº 31.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 05-05-2017 10:23:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:43:44 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:40 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- **Aprobar** la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| ICD | 119,60 € | 119,60 € | |
| TOTALES | 221,09 € | 221,09 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 05-05-2017 10:23:03 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:43:44 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:17:40 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 60/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Abril de 2016 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2016000525 a la interesada licencia de obra para Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Hileras emlazada en Calle Playa Santa Maria del Mar nº 54, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2101160009116, redactado por D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre con una superficie a ampliar de 13,62m² para un total de 128,75m² construidos y un Presupuesto de Ejecución Material de 9.846,89 Euros.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Enero de 2017, se solicita por la interesada, con número de registro de entrada 201799900000342, licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Hileras (ampliación) en Calle Playa Santa Maria del Mar nº 54.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Febrero de 2017 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que no son necesarios informes de los servicios urbanos de agua, alcantarillado y electricidad, al tratarse de una ampliación de vivienda.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable, de la Arquitecta del Dpto. de Licencias y Disciplina (02/03/17), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de Abril de 2017 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Mayo de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 14:01:16 |
| 27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:51:40 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:10 |



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 14:01:16 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:51:40 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:10 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en hilera (ampliación) Calle Playa Santa Maria del Mar nº 54 .

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| | | | |
| TOTALES | 101,50 € | 101,50 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González, Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| 52321849T POZO MELLADO JOSE | 03-05-2017 14:01:16 |
| 27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES | 24-05-2017 12:51:40 |
| 48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR | 30-05-2017 12:18:10 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>